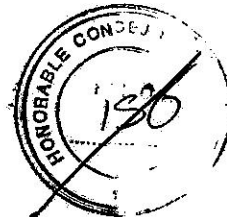


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2°



ORDENANZA Nº 3777/92.-

V.I.B.I.O.:

El expediente Nº 1673-I-91, agregados Nros. // 4901-I-91; 9743-C-93; 9403-C-93 y 6610-C-91; caratulado: "SEÑAL NIEGA ZANON, solicita ampliación zona para explotación de cantera"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Ordenanzas Nros. 1716/92 y 3674/92, se le otorgó a Gerónimo ZANON la explotación de una cantera de áridos de propiedad Municipal sobre un predio de / 1.000 mts. por 900 mts., ubicado sobre el lote 3 del Lote Oficial 3.-

Que la localización del mismo se verifica con la vinculación realizada desde los puntos 93 y 94 de la planimetría de apoyo catastral, que permitieron determinar las coordenadas Gauss-Kruger de los vértices de la referida cantera.-


Que debido a que la explotación en el frente / actual se tornó difícil por la presencia de impurezas de sales y bentonita incorporadas a la arena, fue necesario proceder a la limpieza de otro frente más limpio y de fácil acceso.-

Que se detectó un monto de interés en el lote del predio que se había asignado y que se extiende más allá de los límites otorgados por las Ordenanzas mencionadas.-

Que la arena es la materia prima esencial para la fabricación de productos que elabora dicha empresa, la que se encuentra en un proceso de expansión de su planta de producción.-

Que por lo anteriormente expuesto solicitan // una ampliación de la superficie original asignada para la explotación de áridos, de 600,00 mts. más en dirección Norte de los puntos 11 y 14, siguiendo el rumbo de los lotes supe-

11/2.-



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

137
158

res del rectángulo de superficie.-

Que el área solicitada como ampliación sería de 600,00 mts. por 300,00 mts.-

Que la Secretaría de Obras Públicas dispone arbitrar los medios necesarios para acoger a la solicitud.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria emitió su Despacho Nº 080/78, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de Fojas 140/150, con modificaciones en // los Artículos 3º); el Artículo 3º) pasa a ser sexto, en consecuencia se eliminan los Artículos 3º) y 7º); que luego de un cuarto intermedio este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 05, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Abril del corriente etc, con las modificaciones y / agregados mencionados precedentemente.-

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 41º) primer párrafo y Artículo 12º) inciso a) / de la Ley Polít. Nº 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

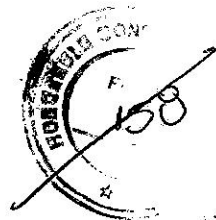
ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a -----otorgar autorización a favor de CERAMICA ZANON S. A.C.I. y M. a continuar explotando un predio de 600,00 mts. / en sus lados Noroeste y Suroeste y 300,00 mts. en sus lados // Noroeste y Suroeste (vértices 21 y 24, denominados provisoriamente como Lote C, encerrando una superficie aproximada de 30. / 000,00 m2. Los vértices 21 y 24 poseen las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, de acuerdo al croquis obrante a Fojas 2, 21(x=5.692.225,345 e'y= 2.561.508,618) y 24(x=5.691.925,492 e'y=2.561.167,046).-

ARTICULO 2º) ESTABLECER el plazo para la explotación anterior -----da en el Artículo 1º) será de cinco (5) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

///5.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



58

ARTICULO 70) El movimiento de fridas que implica la referida / explotación cuidará en todo momento la no afectación de las zonas colindantes en lo referente a escurrimientos pluviales y/o aluvionales, respetando los cauces naturales existentes para no afectar aguas abajo cualquier otro emprendimiento que eventualmente se realizare.-

ARTICULO 71) La zona de explotación será nivelada de resultas del trabajo extractivo de CERANICA ZANON S.A.C.I. y N. tornándola apta para otros usos posteriores conforme a // las directivas que, oportunamente establezca el Municipio.-

ARTICULO 72) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar el canon correspondiente, determinando en función a los metros cúbicos extraídos, el que surgirá de la Ordenanza Impositiva anual, debiéndose efectuar los pagos en forma trimestral.-

ARTICULO 73) A los efectos de salvaguardar la explotación racional de la cantera referenciada, el Municipio ejercerá a través de la Secretaría de Planeamiento inspecciones mensuales para asegurar el fiel cumplimiento de lo expresado precedentemente.-

ARTICULO 74) La reserva autorizada por la Ordenanza 3074/05 // quedará vigente hasta el vencimiento del plazo fijado en dicha norma legal, quedando sujeta a una eventual prórroga a la presentación de otro proyecto de emprendimiento productivo por parte de la empresa.-

ARTICULO 75) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 6620-C-91, 6621-C-91 y 1673-2-91).- - - - -

ES COPIA:

1cc.-



FDO: GOROSITO SOLIS

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO